

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

8788 *ORDEN de 25 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Profesores Agregados de Escuelas Superiores de Idiomas.*

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

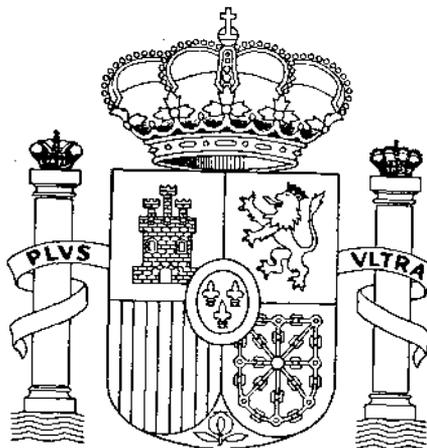
Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición para ingreso en los referidos Cuerpos, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía con arreglo a las siguientes:

I. Bases comunes

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas, cuyo desglose por Cuerpos es el siguiente:

Cuerpo	Plazas
Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.....	530
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.....	125



Cuerpo	Plazas
Profesores Agregados de Bachillerato.....	1.150
Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.....	7
Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.....	4
Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.....	35
Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.....	45
Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.....	2
Total.....	1.898

1.1.1 La distribución de estas plazas por asignaturas y los sistemas establecidos para ser cubiertas, promoción de Profesores de EGB, en su caso, y acceso libre, se encuentran recogidos en las bases específicas de cada Cuerpo.

1.1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción de Profesores de EGB, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación: La Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17); la Orden de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición, y período de prácticas.

1.4 Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1988.

1.5 Los programas que han de regir en las pruebas son los que se señalan en las bases específicas de cada Cuerpo.

1.6 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios deberán superar el período de prácticas, cuya duración será determinada por Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Ciencia.

Quienes no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les puedan ser expedidos los títulos que para cada Cuerpo se detalla en las correspondientes bases específicas, que aparecen en esta misma convocatoria.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato se requerirá: Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o haber prestado docencia durante un curso académico o estar prestandola en el presente curso como Profesor en plenitud de funciones en el nivel de Enseñanzas Medias en alguno de los siguientes Centros:

a) Institutos Nacionales de Bachillerato, Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Institutos de Bachillerato, incluidas sus Secciones Delegadas.

b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

c) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional y Secciones Delegadas de Formación Profesional.

d) Centros Oficiales de Patronatos.

e) Centros de Enseñanzas Integradas.

f) Secciones Filiales.

g) Colegios libres adoptados o Centros municipales.

h) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.

i) Centros Especializados de Curso Preuniversitario.

j) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito, los Licenciados universitarios que hubiesen finalizado los estudios de la especialidad de «Pedagogía», así como los opositores que participen por el sistema de promoción para Profesores del Cuerpo de Enseñanza General Básica.

2.2 Plazas para la promoción de Profesores de Educación General Básica. Se reserva un 25 por 100 de las plazas convocadas de los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, para la promoción de los Profesores del Cuerpo de Enseñanza General Básica.

2.2.1 Podrán concurrir a estas plazas, los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que además de reunir las condiciones generales cuenten con diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo.

2.2.2 Los aspirantes que participen por este sistema de promoción no podrán concurrir a la misma asignatura por el general de acceso libre, ni por esta convocatoria, ni por ninguna de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación. Asimismo, sólo podrán concurrir a una asignatura por el sistema de promoción.

2.3 Todos los requisitos enumerados en los apartados 1 y 2 de esta base, deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, excepto el requisito previsto en el apartado 2.1.6 que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el tiempo y forma que se prevé en la base común 8, de la presente Orden.

3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Director general de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En el caso de que optaran por presentar su solicitud ante una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, en el recuadro de la solicitud destinado a estos efectos. Deberán asimismo solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán los que seguidamente se relacionan y su ingreso habrá de efectuarse necesariamente en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en las cuentas que a continuación se indican.

Dicho ingreso habrá de efectuarse en efectivo, en el modelo normalizado de la Caja Postal.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 2 de esta base.

Cuerpo	Importe derechos - Pesetas	Número C/C	Título C/C
Profesores Agregados de Bachillerato.	3.000	12.119.634	Cuenta restringida de ingreso Consejería de Educación y Ciencia -Derechos de examen de oposiciones a profesores Agregados.
Profesores Numerarios EMI.	3.000	12.119.642	Cuenta restringida de ingreso Consejería de Educación y Ciencia -Derechos de examen de oposiciones a Profesores Numerarios y Maestros de Taller de EMI.
Maestros de Taller EMI.	2.000		
Profesores Especiales Conservatorios. Profesores Auxiliares Conservatorios. Profesores de Entrada Escuelas AA y OO AA.	3.000 2.000 2.000	12.119.677	Cuenta restringida de ingreso Consejería de Educación y Ciencia -Derechos de examen de oposiciones a Cuerpos Docentes de Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas.
Maestros de Taller Escuelas AA y OO AA.	2.000		
Profesores Agregados EOI.	3.000		

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En esta lista habrá de aparecer nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes, así como, en su caso, el motivo de la exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 2 de la base común 3 de esta convocatoria.

4.3 Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.4 Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

5.2 Los Tribunales estarán constituidos por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, cuyas pruebas de acceso hayan de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por:

Un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público, que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Excepcionalmente, cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos Vocales.

5.3 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo y, en su caso, las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5 En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que haya de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes que acudan al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número de aspirantes presentados a dicho ejercicio, especificando los que acudan por el sistema general de acceso libre y los correspondientes al sistema de promoción de Profesores de EGB, en su caso. Si a algún Tribunal no le hubiesen sido adjudicadas plazas para los opositores que acudan por el sistema de promoción por el escaso número de opositores que concurren al mismo, la Consejería de Educación y Ciencia podrá incorporar a dichos opositores a aquel Tribunal o Tribunales a los que les hubiera correspondido el mayor número de estas plazas.

5.6 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el presente apartado.

El plazo para solicitar la renuncia, manifestar la abstención o plantear la recusación, será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», del nombramiento del Tribunal.

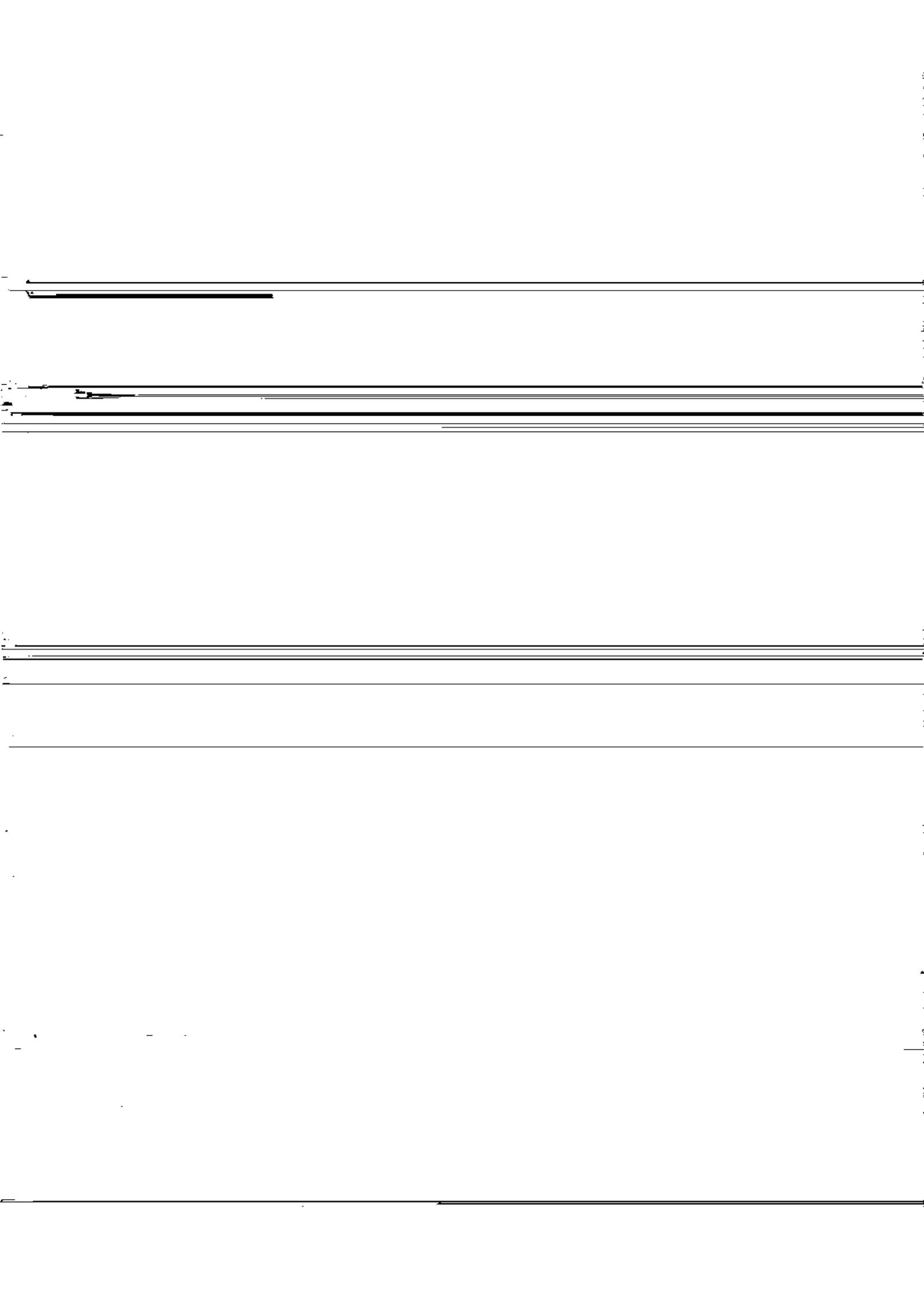
5.7 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que le correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución y salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.9 La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.10 Dentro de las fases de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la



Los Presidentes de los Tribunales enviarán copia certificada de la lista de aprobados a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios y, en su caso, el sistema por el que ha accedido.

7.2 En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, con indicación del sistema por el que hayan accedido, ordenados por la puntuación obtenida, con aproximación hasta de diezmilésimas.

7.3 En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 1 de esta base.

7.4 La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Orden con las listas únicas de aprobados por asignatura, en la forma prevista en la base 10 de la Orden de 21 de marzo de 1988.

7.5 Los opositores que superen las fases de concurso y oposición por dos o más Cuerpos, o por dos o más asignaturas del mismo Cuerpo, deberán ejercitar opción por uno de los puestos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, en el plazo de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la lista de aprobados, pudiendo solicitar prórroga para la realización del período de prácticas en el otro puesto. De no mediar solicitud, la Dirección General de Personal actuará de oficio.

7.6 Aquellos opositores que, haciendo uso del sistema de promoción por pertenecer al Cuerpo de Profesores de EGB, hayan superado las fases del concurso y oposición y, en su caso, el período de prácticas, no podrán volver a hacer uso de este sistema.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», los opositores aprobados deberán presentar, ante la Consejería de Educación y Ciencia, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el correspondiente Cuerpo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

C) Certificación de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de la docencia, expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en el que conste tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

D) Solamente para Profesores Agregados de Bachillerato: Certificado de aptitud pedagógica, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estaría prestando en el presente curso, como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en el apartado 1.6 de la base común 2 de esta convocatoria. En este último caso, la certificación deberá estar expedida si se trata de los Centros enumerados en los apartados del a) al e) por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, con el visto bueno de los Servicios de Inspección Técnica Educativa, si se trata de Centros enumerados en los apartados del f) al j). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados en los apartados del a) al g) deberá hacerse constar el número de Registro de Personal. Estarán exentos de presentar estos certificados los licenciados universitarios por la especialidad de Pedagogía.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, Número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, certificado de aptitud pedagógica o docencia, excepto los que hayan concurrido por el apartado 2 de la base común 2, o bien estén en posesión de la licenciatura universitaria por la especialidad de Pedagogía.

Cuando las certificaciones u hojas de servicio se refieran a los Profesores de EGB que han concurrido por el apartado 2 de la base común 2, recogerán expresamente que reúnen todos los requisitos allí exigidos.

Si en las certificaciones no pudieran hacerse constar alguno de los datos señalados en los párrafos anteriores por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

8.3 Los opositores que habiendo superado las fases de concurso y oposición ya estén prestando servicios emunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que, de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.4 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.5 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base común 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6 Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas en el Cuerpo a que corresponda, quedando obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique para la realización del período de prácticas. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

8.7 Los destinos que se les adjudiquen para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional, quedando obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en los Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia.

9. Fase de prácticas

9.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

9.2 Las prácticas se calificarán como «apto» o «no apto», 2 cuyos efectos será designada una Comisión Calificadora.

La composición de la Comisión Calificadora así como la duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas, a que se refiere el apartado 6 de la base común 1 de esta convocatoria.

Quedarán dispensados de la evaluación de la fase de prácticas quienes hayan prestado servicios como funcionario interino o como personal contratado del Cuerpo para cuyo ingreso han superado las fases de concurso y oposición, siempre que el nombramiento o contrato haya sido expedido por la Consejería de Educación y Ciencia o los órganos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas convocantes, con asignación del número de Registro de Personal y que la duración de tales servicios sea igual o superior a la requerida como período de prácticas.

9.3 Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluida la fase de prácticas, el Ministerio de Educación y Ciencia procederá, por Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado», al nombramiento de los opositores que la hubieran

sumado, como funcionarios de carrera de las Comarcas...

Profesores Mercantiles.
Técnicos de Empresa y Actividades Turísticas.

Para Tecnología de Peluquería y Estética:

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Medicina.
Ingenieros Industriales (Sección Química).
Titulados de Antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Química).
Licenciados en Bellas Artes.

Para Tecnología de Informática de Gestión:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Informática.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Matemáticas.
Ingenieros.
Intendentes Mercantiles.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.
Actuarios.
Diplomados en Informática (expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática).
Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.

Profesores Mercantiles.
Diplomados en Estadística.
Licenciados en Ciencias Químicas.

Para Tecnología Administrativa y Comercial:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Derecho.
Licenciados en Informática.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores mercantiles.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Graduados sociales diplomados.

Para Educación Física:

Licenciado.
Ingeniero.
Arquitecto.

1.3 Fases del concurso-oposición.

1.3.1 Fase del concurso. Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la base 6 de las comunes de esta convocatoria.

1.3.2 Fase de oposición. Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres, sacados al azar, del cuestionario a que se hace referencia en el apartado 4 de esta base específica.

La segunda parte, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en los apartados 4 y 1 de las bases comunes 5 y 6, respectivamente, de esta convocatoria.

Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Tribunal número 1.

Para la asignatura de Educación Física las cuestiones de carácter práctico estarán relacionadas con el contenido de los cuestionarios citados en el apartado 4 de esta base específica. Asimismo su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en los apartados 4 y 1 de las bases 5 y 6, respectivamente, de las comunes de la presente convocatoria.

La lectura de los ejercicios o la exposición, en su caso, correspondientes a estas dos partes será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se considerará superado cuando se haya alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre las relaciones de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio, diferenciando claramente si realizan las pruebas por el sistema de promoción de Profesores de Educación General Básica o por el general de acceso libre. En estas

relaciones el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4 de esta base específica. En las asignaturas del área de tecnología, los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografías, textos y preparar el material necesario.

La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

En cualquier caso, este desarrollo estará referido al nivel y curso correspondiente seleccionado libremente por el opositor y que con anterioridad a la exposición deberá poner en conocimiento de los miembros del Tribunal.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la base 7 de las comunes de esta convocatoria.

1.4 Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas asignaturas serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» que a continuación se relacionan:

«Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1978: Tecnología de Imagen y Sonido.

«Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 1978: Lengua Española, Formación Humanística, Francés, Inglés, Matemáticas, Física y Química, Ciencia de la Naturaleza, Dibujo y Tecnología de la Madera.

«Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1985: Educación Física.

«Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1988: Formación Empresarial, Tecnología Electrónica, Tecnología Administrativa, Tecnología Sanitaria, Tecnología de Peluquería y Estética, Tecnología de Hostelería y Turismo y Tecnología Informática de Gestión.

2. Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial

2.1 Distribución de plazas por asignaturas y sus códigos.

Código de la asignatura	Asignatura	Plazas
02	Prácticas de Electricidad	5
03	Prácticas de Electrónica	16
06	Prácticas Administrativas y Comerciales	42
08	Prácticas Sanitarias	30
13	Prácticas de Peluquería y Estética	5
18	Prácticas Agrarias	2
20	Prácticas de Hostelería y Turismo	6
22	Prácticas de Imagen y Sonido	4
34	Prácticas de Informática de Gestión	15

2.2 Titulaciones exigidas: Los opositores al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones siguientes:

En la respectiva rama:

Maestros industriales.
Titulados de Formación Profesional de segundo grado.
Bachilleres Laborales Superiores.

Y además, para la rama Administrativa y Comercial:

Peritos mercantiles.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones a que se refiere el apartado 2 de la base específica 1 de esta convocatoria para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en su respectiva rama.

2.3 Fases de concurso-oposición.

2.3.1 Fase de concurso.—Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la base 6 de las comunes de esta convocatoria.

2.3.2 Fase de oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Exclusivamente para la asignatura de Música podrán concurrir también los que posean cualquiera de los títulos señalados en el Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera consistirá en la

apartados 4 y 1 de las bases comunes 5 y 6, respectivamente, de la presente convocatoria, y que consistirá a su vez en:

- a) Un test objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de la oposición.
- b) Una exposición didáctica de un texto en prosa del siglo XX.

Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase del concurso.

Ejercicio oral.—El opositor desarrollará un tema entre tres sacados a la suerte, de los que figuren en el programa presentado en su Memoria metodológica. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado hasta un máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición.

En la exposición oral los opositores, además del desarrollo de los contenidos del tema elegido, deberán analizar ante el Tribunal los temas didácticos que consideren más necesarios para la adecuada comprensión del mismo por parte de los alumnos.

Los ejercicios serán desarrollados en el idioma correspondiente.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la base común 7 de esta convocatoria.

4.4 Cuestionario: El cuestionario sobre el que versará el ejercicio oral será el que figure en la Memoria metodológica que ha de entregar el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal, y que consistirá en el desarrollo de la programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las correspondientes justificaciones científicas y bibliográficas.

5. *Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos*

5.1 Distribución de las plazas por asignaturas:

Asignaturas	Plazas
Dibujo Artístico	2
Dibujo Lineal	3
Modelado y Vaciado	1
Historia del Arte	1

5.2 Titulaciones exigidas: Los opositores al Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones siguientes:

Para las plazas que pertenezcan a la sección artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales, organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las internacionales de igual naturaleza.

Haber sido premiado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma será necesario poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para las plazas que pertenezcan a la sección científica:

Título de Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen más íntimamente con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto técnico o los de Aparejadores, Ingeniero técnico o Perito.

5.3 Fases del concurso y oposición.

5.3.1 Fase de concurso: Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la base común 6 de esta convocatoria.

5.3.2 Oposición.—Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

- a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodo-

logía de las enseñanzas, que será presentada por el opositor junto con un programa razonado de la asignatura.

- b) Desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas al azar.

- c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4 de esta base específica.

La lectura de este ejercicio escrito será pública. Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.—Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal la determinación de su contenido, características y forma de realización, de conformidad con lo señalado en los apartados 4 y 1 de las bases comunes 5 y 6, respectivamente, de la presente convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, de acuerdo con el apartado 1 de la base común 7 de esta convocatoria.

5.4 Cuestionarios: Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los publicados como anexo III a la Orden de 29 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

6. *Cuerpos de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos*

6.1 Distribución de plazas por asignaturas:

Asignatura	Plazas
Alfarería	1
Encuadernación	1
Fotografía artística	1
Vaciado	1

6.2 Titulación exigida: Los opositores del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado de Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

6.3 Fases del concurso-oposición.

6.3.1 Fase de concurso: Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la base común 6 de esta convocatoria.

6.3.2 Fase de oposición: se Valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

- a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura.

- b) Desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas al azar.

- c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4 de esta base específica.

La lectura de este ejercicio escrito será pública. Al término de primer ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios donde se celebre la relación de aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.—Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal la determinación de su contenido, características y forma de realización, de conformidad con lo señalado en los apartados 4 y 1 de las bases comunes 5 y 6, respectivamente, de la presente convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, de acuerdo con el apartado 1 de la base común 7 de esta convocatoria.

6.4 Cuestionarios: Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los publicados como anexo III a la Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), anexo 4 a la Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y anexo II a la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

7. Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto

7.1 Distribución de las plazas por asignaturas:

Asignatura	Plazas
Estética e Historia de la Música	1
Solféo	4
Piano	2
Clarinete	2
Guitarra	5
Flauta	1
Violoncello	2
Violín	2
Música de Cámara	3
Trompeta	2
Armonía y melodía acompañada	3
Repentización y Transposición	2
Conjunto Coral e Instrumental	3
Dirección Orquesta y Conjunto Instrumental	2
Ortografía y Dicción	1

7.2 Titulación exigida: Los opositores al Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), pueda serles expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, Título profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes de estudio anteriores, o estar dispensado en virtud de resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de titulación, por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

7.3 Fases de concurso y oposición.

7.3.1 Fase de concurso: Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la base común 6 de esta convocatoria.

7.3.2 Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas sacados al azar del cuestionario de la asignatura que se cita en el apartado 4 de esta base específica, en el tiempo máximo de una hora. En el caso de que el cuestionario de una asignatura esté dividido en varios grupos de temas, se sacará uno por cada grupo, disponiendo de un tiempo máximo de exposición de media hora para cada tema.

Al término de este primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.—Será de carácter práctico:

a) Se efectuará del modo que se determina en los programas de cada asignatura que se citan en el apartado 4 de esta base específica.

b) El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de opositores que hayan superado el concurso oposición de acuerdo con el apartado 1 de la base común 7 de esta convocatoria.

7.4 Cuestionarios: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» que a continuación se relacionan, por asignaturas:

Música de Cámara, Violoncello, Ortografía y Dicción: «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1985.

Solféo, Conjunto Coral e Instrumental, Armonía y Melodía Acompañada, Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental,

Repentización y Transposición, Piano, Violín, Guitarra: «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1986.

Estética e Historia de la Música, de la Cultura y el Arte, Clarinete, Flauta y Trompeta: «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1988.

8. Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto

8.1 Distribución de plazas por asignaturas:

Asignatura	Plazas
Ballet Clásico	1
Solféo	17
Piano	13
Guitarra	2
Trompeta	1
Violín	2
Danza Española	1
Clarinete	2
Formas Musicales	2
Flauta	1
Conjunto Coral e Instrumental	3

8.2 Titulaciones exigidas: Los opositores al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2168/1966 de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto de 15 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores, o estar dispensado en virtud de resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de titulación exigida, por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

8.3 Fases del concurso y oposición.

8.3.1 Fase de concurso: Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la base común 6 de esta convocatoria.

8.3.2 Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas sacados al azar del cuestionario de la asignatura que se cita en el apartado 4 de esta base específica, disponiendo como tiempo máximo de una hora. En el caso de que el cuestionario de una asignatura esté dividido en varios grupos de temas, se sacará uno de cada grupo, disponiendo de un tiempo máximo de exposición de media hora para cada tema.

Al término de este primer ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.—Será de carácter práctico:

a) Se efectuará del modo que se determina en los programas de cada asignatura que se citan en el apartado 4 de esta base específica.

b) El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

Al término de este segundo ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el concurso oposición de acuerdo con el apartado 1 de la base común 7 de esta convocatoria.

7.4 Cuestionarios: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» que a continuación se relacionan, por asignaturas:

Formas Musicales: «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1982.

Violín, Ballet Clásico: «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1985.

Piano, Solféo, Guitarra, Danza Española: «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1986.

Conjunto Coral e Instrumental, Trompeta, Clarinete y Flauta: «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1988.

Base final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de

Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en dicha Ley.

Sevilla, 25 de marzo de 1988.—El Consejero, Antonio Pascual Acosta.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Baremo

Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados con nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en Enseñanzas Medias o, en su caso, en Enseñanzas Artísticas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento, o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios, así como número de registro de personal.
1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.

A los efectos de estos tres apartados, se considerará curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

2. Méritos docentes.

2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.

Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos, excepto para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas, cuya puntuación máxima por este apartado será de dos puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos.

3.1 Por calificación de sobresaliente en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado en el que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado en el que conste dicho premio.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico y diplomado de Escuelas Universitarias. Y para las plazas de Enseñanzas Artísticas, Profesor superior de Música o equivalente, Profesor de Música o Graduado en Artes Aplicadas, siempre que sean distintas de las alegadas para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario o de honor en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor en el que conste dicho premio.
3.8 Por cada premio extraordinario o de honor en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o diplomado.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3.9 Para Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Por cada titulación de Maestría Industrial o Formación Profesional de segundo grado, distinta de la alegada para ingreso en el Cuerpo.	0.50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.
Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado Español.

4. Méritos artísticos (aplicable sólo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas).		
4.1 Por composiciones estrenadas y conciertos como solistas.	-	Los programas y críticas correspondientes.
4.2 Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito nacional o internacional.	-	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos.

ANEXO II

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1988.

ADMINISTRACION LOCAL

8789 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, del Ayuntamiento de Zamora, referente a la convocatoria para proveer las plazas que se citan de la plantilla de personal laboral.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, en sesión celebrada el 15 de febrero de 1988 aprobó las bases que han de regir la convocatoria unitaria para la contratación de los puestos de trabajo incluidos en la oferta de empleo público de este excelentísimo Ayuntamiento para el año 1987:

B) Personal laboral.-Número de plazas, su denominación, características y sistema selectivo para su contratación. El número de plazas, su denominación, características y sistema selectivo para la contratación son los que a continuación se detallan:

Dos. Servicio de jardines. Peón. Certificado de estudios primarios o de escolaridad.

Una. Peón. Ciudad Deportiva. Certificado estudios primarios o de escolaridad.

Una. Mecánico-conductor del Servicio de Obras. Certificado de estudios primarios o de escolaridad.

Una. Unidad Agroalimentaria Merca-Matadero. Conserje. Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

Una. Unidad Agroalimentaria Merca-Matadero. Encargado general. Bachiller superior o equivalente.

Una. Peón. Servicio de Obras. Certificado de estudios primarios o de escolaridad.

Una. Oficial. Servicio Matadero. Dependiente particular (*). Certificado de estudios primarios o de escolaridad.

Publicación íntegra de la convocatoria.-La convocatoria y las bases completas en las que se establecen los requisitos que deben reunir los aspirantes para ser admitidos, titulación exigida, tribunales calificadoros, pruebas de selección, programas y demás extremos han sido publicados íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 28, del día 4 de marzo de 1988.

(*) Pendiente de convocatoria de la adjudicación de los servicios del Matadero.

Presentación de instancias: Deberán presentarse en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Anuncios sucesivos: Los sucesivos anuncios hasta la celebración de los ejercicios, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora», y se expondrán en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Zamora, 8 de marzo de 1988.-El Alcalde.

8790 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1988, del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Encargado de Obras.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 54, de fecha 5 de marzo de 1988, se publican íntegramente las bases para la provisión, en propiedad, por el sistema de oposición, de una plaza de Encargado de Obras, vacante en la plantilla del Ayuntamiento, encuadrada en el grupo de clasificación E.

Las instancias para tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación, y serán presentadas en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los anuncios sucesivos relacionados con la oposición se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Marmolejo, 11 de marzo de 1988.-El Alcalde.

8791 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1988, del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Administrativos de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 58, de 10 de marzo de 1988, se publica la convocatoria para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Administrativos de Administración General, una por el procedimiento de oposición libre y otra por concurso-oposición de promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Las instancias podrán presentarse durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y en el tablón de edictos de la Corporación.

Alcoy, 16 de marzo de 1988.-El Alcalde.